



Administración  
2021 - 2024

**ACTA NÚMERO 007/2022 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
CELEBRADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024.**

En el Municipio de Los Ramones, Nuevo León, siendo las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 10-diez de Febrero del año 2022-dos mil veintidós, en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Los Ramones, Nuevo León, ubicada en el Palacio Municipal, Calle Allende número 154 Oriente, Zona Centro, Municipio de Los Ramones, Nuevo León, se reunieron los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y Presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León**, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

Acto seguido se procede a dar lectura del orden del día que se propone en esta Sesión Extraordinaria:

- 1.- Lista de asistencia y declaración del quórum.
- 2.- Se analizará la determinación de Inexistencia, propuesto por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de Los Ramones, Nuevo León, referente a la solicitud de información la cual fue recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, suscrita por **El correo caminos De Los Ramones Nuevo Leon** registrada con el número de folio **191115922000023**, en fecha oficial de presentación 31-treinta y uno de Enero de 2022-dos mil veintidós, requiriendo lo siguiente:  
***“Se solicita saber cuantos(sic) programas de desarrollo social se tienen en ejecución,(sic) en que consisten, el impacto que tienen por comunidad, monto designado a los recursos y la procedencia(sic) de los recursos desde noviembre del 2015 a la fecha, todo detallado en archivo de Excel, donde se incluya la póliza de cheque conque(sic) se cubrió el evento a si(sic) como las facturas digitalizadas del que cubrieron el pago.”***
- 3.- Fin de la Sesión Extraordinaria.

Una vez leído el orden del día y aprobado por mayoría por parte de los integrantes del Comité de Transparencia se procede a realizar el punto número 1 del mismo:  
Lista de Asistencia:

Nombre	Cargo	Asistencia
<b>ING. ARMANDO LOZANO GARZA</b>	Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente
<b>C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN</b>	Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.	Presente
<b>C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA</b>	Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.	Presente

Acto seguido, se mencionan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

En fecha 08-ocho de Febrero del 2022-dos mil veintidós, se recibió Oficio número UT/028/2022, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, el cual se admite a trámite,



Administración  
2021 - 2024

registrándose bajo el número de expediente 007/2022, y fijándose las 10:30-diez horas con treinta minutos del día 10-diez de Febrero de 2022-dos mil veintidós, a fin de que tenga verificativo la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. En sus artículos 19, 57, fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **inexistencia** de la información en los archivos de los sujetos obligados.

Tomando en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, así como el compromiso de la actual administración 2021-2024, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, se determina analizar la petición en cuanto a la declaración de inexistencia de la información por **El corre caminos De Los Ramones Nuevo Leon**, la cual presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha oficial de presentación **31-treinta y uno de Enero de 2022-dos mil veintidós**, registrada con el número de folio **191115922000023**. Por lo que estando en tiempo y forma, se da la respuesta a la misma, requiriendo lo siguiente:

***“Se solicita saber cuantos programas de desarrollo social se tienen en ejecución, en que consisten, el impacto que tienen por comunidad, monto designado a los recursos y la procedencia(sic) de los recursos desde noviembre del 2015 a la fecha, todo detallado en archivo de Excel, donde se incluya la póliza de cheque conque(sic) se cubrió el evento a si(sic) como las facturas digitalizadas del que cubrieron el pago.”***

De acuerdo con el informe presentado por el sujeto obligado, mediante el oficio de fecha 08-ocho de Febrero de 2022-dos mil veintidós mismo que se notifica el contenido del acta circunstanciada de fecha 04-cuatro de Febrero de 2022-dos mil veintidós, y una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, al sujeto obligado se le informa lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por el personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Social y de la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal, mediante el oficio de fecha 08-ocho de Febrero del año en curso, en donde se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de esa Dependencia Municipal, se comunica que no se cuenta con registro sobre la información solicitada ello en virtud de que se ordenó la búsqueda y localización de la información referida, en la que se asignó a 02-dos servidores públicos adscritos a la misma, empleando los criterios de búsqueda y localización minuciosa, exhaustiva y electrónica los archivos y registros de esa Dependencia para efecto de que, realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en las cuales se advierte que, de la referida exploración y búsqueda en la Dirección de Desarrollo Social se realizó en un archivero que contiene 04-cuatro cajones y 01-un equipo de cómputo mismos que se encuentran en la Dirección de Desarrollo Social y en la Dirección de Finanzas y Tesorería Municipal en los archivos físicos dentro de la bodega de archivos que cuenta con 4 estantes, un archivero tipo cajonera 5 estantes, y que contienen las carpetas físicas de documentos, así como dentro de los archivos electrónicos de 04-cuatro equipos de cómputo, mismos que se encuentran en la Tesorería Municipal, de que **no se localizó la información solicitada** en lo que corresponde a ***cuantos programas de desarrollo social se tienen en ejecución, en que consisten, el impacto que tienen por comunidad, monto designado a los recursos y la procedencia(sic) de los recursos desde noviembre del 2015 a la fecha, todo detallado en archivo de Excel, donde se incluya la póliza de cheque conque(sic) se cubrió el evento a si(sic) como las facturas digitalizadas del que cubrieron el pago, del período que corresponde a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.*** Una vez concluida y habiendo agotado la búsqueda en los lugares en donde se localizan los archivos físicos y electrónicos, se da cuenta que no fue localizada ninguna información y consecuentemente se indica que la información que se requiere es parcialmente inexistente, ello en virtud de haber agotado de manera exhaustiva su búsqueda y localización en el área, lugar y equipos electrónicos donde posiblemente debe de obrar. Siendo importante mencionar que al no existir la documentación en el lugar de referencia tampoco lo es, de que existe ninguna constancia que se encuentre bajo resguardo en esa dependencia de esta Administración Municipal, por lo que se solicita, se proceda declarar la inexistencia de la información requerida ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y ni haberse localizado la misma.”

Por lo tanto, y después de que esas Dependencias Municipal solicita proceder a declarar la inexistencia de la información requerida por el particular ello en virtud de que se realizó la búsqueda exhaustiva en los



Administración  
2021 - 2024

archivos físicos y electrónicos de esas Dependencias y no haberse localizado por no haberse generado dentro de la presente Administración. En ese sentido procede que para el otorgamiento de la información lo es respecto de aquella que sea existente, que se hubiese generado y que se encuentre en posesión de los sujetos obligados, sentido que es la esencia del artículo 6º Constitucional y reiterado en el artículo 1º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión del sujeto obligado, no tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente.

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación bajo las siguientes:

### CONSIDERACIONES

**Primero:-** Con fundamento vigente en el artículo 57 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente determinación de inexistencia de información que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados.

**Segundo:-** Del análisis del procedimiento este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, resuelve por unanimidad de votos y se confirma la determinación de la inexistencia de la información por parte de los sujetos obligados, en el sentido de declarar inexistente la información solicitada, toda vez que se observa la sujeción a la Ley esto es, que dentro del marco jurídico, no se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, 163 fracción II y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

**Tercero:-** A efecto de robustecer lo anterior, se trae a la vista el siguiente criterio emitido por el IFAI, que puede consultar en la siguiente liga electrónica:

[https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones\\_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_materia/documento/2016-11/Criterios emitidos por el CAI.pdf)

#### **Criterio 10/2004**

**INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN. EL COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PUEDE DECLARARLA ANTE SU EVIDENCIA, SIN NECESIDAD DE DICTAR MEDIDAS PARA SU LOCALIZACIÓN.** Los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 30, segundo párrafo, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, disponen que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la respectiva Unidad Administrativa, se deberá remitir al Comité la solicitud de acceso y el oficio donde se manifieste tal circunstancia, para que éste analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar en la Unidad Administrativa correspondiente el documento solicitado y, de no encontrarlo, expida una resolución que confirme la inexistencia del mismo. Ello no obsta para concluir que cuando la referida Unidad señala, o el mencionado Comité advierte que el documento solicitado no existe en virtud de que no tuvo lugar el acto cuya realización supuestamente se reflejó en aquél, resulta innecesario dictar alguna medida para localizar la información respectiva, al evidenciarse su inexistencia.

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**Primero:-** Este Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos, así como las medidas necesarias para la clasificación y determinación de la información solicitada.



Administración  
2021 - 2024

**Segundo:-** Se confirma la inexistencia de la información expresada dentro de la solicitud que es materia de estudio, por lo que se declara la inexistencia de la información consistente en: **cuantos programas de desarrollo social se tienen en ejecución, en que consisten, el impacto que tienen por comunidad, monto designado a los recursos y la procedencia(sic) de los recursos desde noviembre del 2015 a la fecha, todo detallado en archivo de Excel, donde se incluya la póliza de cheque conque(sic) se cubrió el evento a sí(sic) como las facturas digitalizadas del que cubrieron el pago, del período que corresponde a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020,** de la información solicitada, ello en virtud de no haberse localizado la información requerida por **El Corre caminos De Los Ramones Nuevo León** recibida a través del portal de Transparencia denominado Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **191115922000023**. Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, en Sesión Extraordinaria de fecha 10-diez de Febrero de 2022-dos mil veintidós, aprobada por unanimidad de votos, dentro del Acta número **007/2022**.

**Tercero:-** Notifíquese a la Unidad de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León para que por su conducto otorgue la respuesta al particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

**Cuarto:-** Publíquese la presente Acta en la página web oficial específicamente en <https://www.ramonesnl.gob.mx/>, del Municipio de Los Ramones, Nuevo León, en el Apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

No existiendo más asuntos que tratar, se declara concluida la presente celebración de la **Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, de la Administración Municipal 2021-2024**, siendo las 10:55-diez horas con cincuenta y cinco minutos, del día 10-diez de Febrero del año 2022-dos mil veintidós, firmando en ella y al calce para su constancia legal los integrantes del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, que resolvemos por unanimidad de votos los C. C. **ING. ARMANDO LOZANO GARZA**, Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León, **C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN**, Secretario de Ayuntamiento y Secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León y **C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA**, Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León. Damos Fe.-

**C. ING. ARMANDO LOZANO GARZA.**

Director de Contraloría y presidente del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.

**C. ANGEL CARDONA ARREGULLIN.**

Secretario de Ayuntamiento y secretario del Comité de Transparencia de los Ramones, Nuevo León.

**C. P. BRENDA ELOÍSA SERRATO GARZA.**

Tesorera Municipal y Primera Vocal del Comité de Transparencia de Los Ramones, Nuevo León.